



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA DISTRITO LA PECA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDLP/A

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA PECA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA:

VISTO: En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 010-2023, de fecha 28 de abril del 2023, y el Informe N° 48-2023/MDP/SGDEGA/SG-INGJMAR, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Peca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y, en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que el numeral 9.7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Distrito La Peca, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la gestión y la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de La Peca, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA DISTRITO DE LA PECA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del *distrito* de La Peca.

Artículo 2.- Misión

La CAM del *distrito de La Peca*, tiene por misión propiciar un diálogo informado, acuerdos y compromisos concertados entre los sectores público, privado y la sociedad civil respecto al manejo de los principales problemas y potencialidades ambientales locales, proveer soporte técnico y social a la toma de decisiones ambientales y apoyar el diseño e implementación de políticas públicas, normas e instrumentos de gestión ambiental local.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del *distrito* de La Peca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de La Peca.

Artículo 4.- Composición

La CAM del *distrito* La Peca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones y organizaciones:

- Municipalidad Distrital La Peca
- Centro de salud de La Peca
- Policía Nacional del Perú de La Peca
- Juez de Paz del Distrito de La Peca
- Estrategia Rural La Peca - MIMP (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables)
- Presidente de comunidades campesinas
- Organizaciones juveniles





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Cada una de las instituciones conformantes de la CAM del distrito, deberá designar a un representante titular y un representante alterno; para ello la instancia directiva de la institución enviará a la municipalidad una comunicación sea por medio físico o por digital.

Los representantes designados deberán informar a sus representados, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de La Peca, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad de Distrito de La Peca.
- Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- Contribuir a la elaboración participativa el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Generar el informe distrital anual respecto a la situación y manejo de los residuos sólidos a entregar a la Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Aportar al diseño e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la provincia.
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de la Quebrada Atunmayo, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- Proponer medidas de adaptación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales.

Artículo 7.- Presidencia de la CAM

La comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Peca (CAM-LP) está presidida por el alcalde o un representante delegado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Artículo 8.- Secretaría Técnica

La secretaria técnica es el órgano técnico y administrativo especializado de apoyo de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Peca. La secretaria técnica está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM-distrito La Peca, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la municipalidad distrital La Peca la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La municipalidad distrital La Peca reconocerá y difundirá la composición oficial de personas integrantes de la CAM.

Segunda. - en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su instalación, la CAM aprobará su reglamento interno, el mismo que podrá ser evaluado y revisado anualmente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de La Peca podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - Encargar a implementación de la Ordenanza a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la jefatura de imagen, información y comunicación, la divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA

David Cespedes Cor
ALCALDE

